

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES- Y UT CADENA PRUEBAS SABER 2018.**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Directora General (E) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES–, nombrada mediante la Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre de 2014, encargada de las funciones de la Dirección General mediante Decreto número 1077 de 2018, quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156, quien actúa como Representante Legal de **UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**, identificada con N.I.T. 901.176.658-1, unión temporal conformada por las empresas CADENA S.A. con NIT 890.930.534-0 y CADENA COURRIER S.A.S. con N.I.T. 830.507.412-1, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al **Contrato de Prestación de Servicios No. 333 de 2018**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de mayo de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios número 333 de 2018 con UT CADENA PRUEBAS SABER 2018, cuyo objeto es: "*Prestación de los servicios de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción de los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre, para la vigencia 2018*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.746.228.583)**, IVA incluido. **3)** Que el Director de Producción y Operaciones, en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó realizar modificación en su forma de pago, argumentando que: "*(...) Teniendo en cuenta que el contratista UT CADENA PRUEBAS SABER 2018, radicó la cuenta para el giro del anticipo dos días antes de la aplicación de la prueba Saber T&T, significando que los procesos de impresión ya se adelantaron, es jurídicamente forzoso colegir que dicho anticipo resulta improcedente en razón de su finalidad, por lo cual se hace necesario modificar la cláusula séptima del contrato 333 de 2018, forma de pago y la cláusula décima garantías, (...)*". **4)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios número. 333 de 2018 y al anexo técnico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios número 333 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

**CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales por prueba

- a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total de cada prueba al finalizar el 100% de la impresión, empaque primario y entrega al operador de empaque del material de examen y material de kits requerido por el ICFES.

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**

**UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 333 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES- Y UT CADENA PRUEBAS SABER 2018.**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

b. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de cada prueba, al finalizar el 100% de la entrega al ICFES de la base de datos depurada de lectura incluyendo las imágenes de pregunta abierta.

c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada prueba, al finalizar el proceso de destrucción del material de examen.

El pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará dentro los términos señalados en la Circular Interna 002 de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ELIMINAR** de la cláusula décima primera "Garantías" del Contrato de Prestación de Servicios número 333 de 2018, el amparo de "Buen manejo y correcta inversión del anticipo". En consecuencia, el contratista deberá realizar la modificación y/o aclaración de la póliza de garantía de cumplimiento en este amparo.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la ejecución de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicio número 333 de 2018, se requiere la presentación del ajuste a las garantías constituidas; debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de **EL ICFES**.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 333 de 2018.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios número 333 de 2018 se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

10 JUL 2018 13 JUL 2018

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Directora General (e)  
ICFES

  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
Representante legal  
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado  
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado

 **cadena**  
COORDINACIÓN  
JURÍDICA